

Municipio de Atlixco, Puebla

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-21019-15-1217-2018

1217-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	157,752.5
Muestra Auditada	114,783.8
Representatividad de la Muestra	72.8%

La revisión comprendió la verificación de las Participaciones Federales a Municipios aportados por la Federación durante 2017 al Municipio de Atlixco, Puebla, por 157,752.5 miles de pesos. La muestra examinada fue de 114,783.8 miles de pesos, que representó el 72.8% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASEP); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Atlixco, Puebla, ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno
Municipio de Atlixco, Puebla

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>La entidad fiscalizada emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables en la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tales como los lineamientos y normas generales de control interno en la Administración Pública de Atlixco, Puebla.</p> <p>La entidad fiscalizada contó con un código de ética con fecha de emisión y última actualización el 9 de junio de 2015.</p> <p>La entidad fiscalizada contó con un código de conducta con fecha de emisión y última actualización 15 de febrero de 2018.</p> <p>La entidad fiscalizada contó con un catálogo de puestos con fecha de emisión y aprobación del cabildo el 12 de junio de 2018.</p>	
Administración de Riesgos	
<p>La entidad fiscalizada contó con un plan o programa estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Plan Municipal de Desarrollo (2014-2018), con fecha 13 de mayo de 2014, y última actualización 19 de septiembre de 2017.</p> <p>La institución contó con un comité de administración de riesgos formalmente establecido.</p> <p>La entidad fiscalizada identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, los cuales se establecieron en la Matriz de riesgos de las dependencias y unidades administrativas.</p>	<p>La institución no determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, respecto de los indicadores de los objetivos de su plan o programa estratégico.</p> <p>La entidad no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Actividades de Control	
<p>La institución contó con un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos, tales como manuales de organización y procedimientos de las diversas áreas.</p> <p>La entidad fiscalizada contó con un reglamento interno y un manual general de organización, que estuvieron debidamente autorizados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, y manuales de organización de cada una de sus áreas, con última actualización del 9 de junio de 2015.</p> <p>La institución contó con un plan de recuperación de desastres y de continuidad, de la operación para los sistemas informáticos, que estuvo asociado a los procesos y actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución, los cuales se establecieron en el reglamento de la Dirección de Tecnologías de Información y Padrones, con fecha 11 de noviembre de 2014.</p>	<p>La institución careció de sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>
Información y comunicación	
<p>La institución estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los cuales fungieron como la Unidad de Acceso a la Información Pública o la Jefatura de Fiscalización, ambas de la Contraloría Municipal.</p>	<p>La institución no implantó formalmente un plan o programa de sistemas de Información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.</p> <p>La institución no elaboró un documento para informar periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.</p> <p>La institución no aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.</p>
Supervisión	
	<p>La institución no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico.</p> <p>La institución no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 64 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Atlixco, Puebla, en un nivel medio.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el

cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2017-D-21019-15-1217-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Atlixco, Puebla elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, deberá de informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control o su equivalente, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Transferencia de recursos

2. El Municipio de Atlixco, Puebla, informó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla (SFA), las dos cuentas bancarias utilizadas para la recepción, el manejo y distribución de las Participaciones Federales a Municipios 2017, por 157,752.5 miles de pesos; se verificó que generaron rendimientos por 30.4 miles de pesos, y que en dichas cuentas se administraron recursos de distintas fuentes de financiamiento.

Asimismo, de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017 asignados al municipio por 157,752.5 miles de pesos, no acreditó la recepción de 22,473.2 miles de pesos, ya que no presentó la documentación comprobatoria.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, el municipio de Atlixco, Puebla, presentó la documentación justificativa y comprobatoria, que acredita la recepción de los recursos ministrados por 22,473.2 miles de pesos señalados, por lo que se solventa lo observado.

Registro e información financiera de las operaciones

3. El municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2017 por 157,752.5 miles de pesos y sus rendimientos por 30.4 miles de pesos, así como los egresos por 150,329.9 miles de pesos; sin embargo, no se encontraron identificados y controlados.

La Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 08/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de una muestra de auditoría, de los egresos efectuados con Participaciones Federales a Municipios 2017, se verificó que se contó con la documentación original que justifica y comprueba el gasto, y cumplió con las disposiciones fiscales; sin embargo, no toda la documentación fue cancelada conforme a la normativa.

La Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 08/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

5. El Municipio de Atlixco, Puebla, recibió 154,868.2 miles de pesos, de las Participaciones Federales a Municipios y se generaron rendimientos por 30.4 miles de pesos, de los cuales el municipio proporcionó documentación comprobatoria que acreditó el ejercicio de los recursos por un importe de 150,329.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS:
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado	31 de diciembre de 2017			Remanentes refrendados
		Recursos comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	
1000.-Servicios personales	111,946.5	108,559.0	108,559.0	0.0	3,387.5
2000.-Materiales y suministros	6,592.4	4,558.7	4,558.7	0.0	2,033.7
3000.-Servicios generales	16,463.6	16,183.0	15,571.3	611.7	280.6
4000.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,639.9	1,639.9	1,639.9	0.0	0.0
5000.-Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	417.7	368.1	368.1	0.0	49.6
6000.-Inversión Pública	2,837.2	2,837.2	2,837.2	0.0	0.0
8000.-Participaciones y Aportaciones	16,795.7	16,795.7	16,795.7	0.0	0.0
Otros no identificados	1,059.5	0.0	0.0	0.0	1,059.5
TOTAL	157,752.5	150,941.6	150,329.9	611.7	6,810.9

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto) al 31 de diciembre de 2017.

Nota: Las cifras del monto asignado corresponden a los determinados y reportados en la Cuenta Pública Municipal 2017.

El municipio reportó en su Cuenta Pública 2017, como recursos asignados de las participaciones un monto de 162,137.8 miles de pesos, cifra superior en 4,385.3 miles de pesos a los recursos correspondientes al municipio por 157,752.5 miles de pesos; asimismo, se observó una diferencia por ejercer de 611.7 miles de pesos, entre los recursos comprometidos y los pagados al 31 de diciembre de 2017.

La Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 08/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

Cumplimiento de lo establecido en el art 3-B LCF

6. El Municipio de Atlixco, Puebla, recaudó vía participaciones 9,435.9 miles de pesos por concepto de ISR; sin embargo, de acuerdo con las declaraciones presentadas el monto

recibido fue de 8,395.4 miles de pesos, por lo que quedó una diferencia de 1,040.5 miles de pesos entre lo recaudado por el municipio y lo declarado.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Municipio de Atlixco, Puebla, proporcionó la documentación que aclara y justifica la diferencia determinada, por lo que se solventa lo observado.

Servicios Personales

7. El Municipio de Atlixco, Puebla, pagó sueldos mayores a los establecidos y autorizados en el tabulador de sueldos y salarios de 29 trabajadores por un monto total de 746.6 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 08/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El Municipio de Atlixco, Puebla, no tuvo diferencia entre el cálculo del ISR determinado en la nómina municipal y el enterado.

9. El Municipio de Atlixco, Puebla, no pagó sueldos y prestaciones después de la fecha en que el personal causó baja.

10. El municipio enteró un importe de 123.5 miles de pesos por concepto de retenciones de servicios profesionales; sin embargo, la entidad remitió un escrito dónde informó que en 2017 no contrató personal de honorarios o asimilados, existiendo inconsistencia con la información presentada.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Municipio de Atlixco, Puebla, presentó la documentación que justificativa y aclaratoria respecto de lo señalado, por lo que se solventa la observación.

Obra Pública

11. Con la revisión de la obra “Centro de Convenciones, primera etapa con ubicación en Centro Cultural Ex-convento del Carmen en el Municipio de Atlixco, Puebla”, se constató que a la fecha de la auditoría se pagó un monto por 28,406.4 miles de pesos, de los cuales 2,837.2 miles de pesos fueron pagados con participaciones municipales 2017 y corresponden a la estimación uno.

La obra se realizó mediante licitación pública, conforme a los rangos establecidos en la normativa, la cual contó con bases previas, convocatoria, registro en el padrón de contratistas, dictamen de fallo, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, convenios modificatorios en plazo y monto, reportes fotográficos, bitácoras convencionales, finiquito y acta entrega recepción. Como resultado de la revisión de la estimación y su reporte fotográfico, se constató que el importe pagado con Participaciones Federales a Municipios corresponde con lo ejecutado.

Además, con la revisión del contrato se constató que no se estableció el cobro de un derecho.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, el Municipio de Atlixco, Puebla, presentó la documentación justificativa y aclaratoria respecto de lo observado, por lo que se solventa la acción.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 114,783.8 miles de pesos, monto que representó el 72.8% de los 157,752.5 miles de pesos correspondientes al Municipio de Atlixco, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el Municipio de Atlixco, Puebla había ejercido el 95.3% de los recursos asignados.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Atlixco, Puebla, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de los Lineamientos y Normas Generales de Control Interno en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla. Las observaciones originaron la promoción de acciones.

El Municipio de Atlixco, Puebla, careció de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las participaciones municipales, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Atlixco, Puebla, realizó, en general, un ejercicio razonable de las participaciones municipales, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

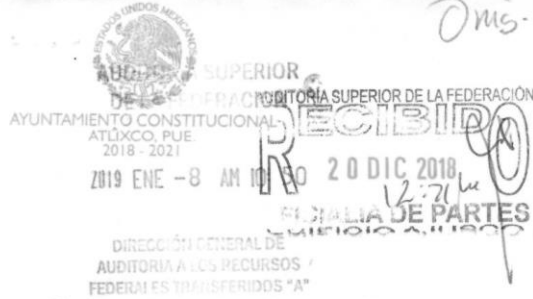
Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM-350/2018 del 20 de diciembre de 2018, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.

/



Núm. de Oficio: TM-350/2018

Asunto: Solventación de Cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

Clave Archivística: 10C.4

Lic. Juan Carlos Hernández Durán.
 Auditor Especial del Gasto Federalizado.
 Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A"
 Auditoría Superior de la Federación.
 Presente.

El que suscribe Mtro. Luis Arturo Montiel Aguirre, Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento, por este conducto le hago llegar un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3 y 21 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2018 y 166 de la Ley Orgánica Municipal, y en base a la notificación realizada mediante oficio número DGARFT-A/2910/2018, por el cual se cita a reunión el día 20 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión de la Auditoría número 1217-DE-GF, con Título Participaciones Federales a Municipios, así mismo se anexan las cédulas para que en caso de considerarlo conveniente se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Por lo anterior, se adjunta lo siguiente:

ANEXO A.- Cédula de Documentación para Solventación de Pliego de Observaciones donde se especifica y justifica cada una de las recomendaciones y observaciones.

ANEXO B.- 1 Medio (s) magnético (s) certificado (s) que contiene de manera digital la información que solventa el pliego de observaciones.

ANEXO C.- 1 Legajo (s) debidamente certificado (s) que contienen de manera impresa la información que solventa el pliego de observaciones.

Sin más por el momento, me despido y le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente.

Heroica Ciudad de Atlixco, Puebla a 20 de diciembre de 2018.



Mtro. Luis Arturo Montiel Aguirre.
 Tesorero Municipal.
 Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

Recibi anexos y memoria USB L.C. Ricardo Fabila Martinez

20-012-2018

Tesorería Municipal Tel: (244) 44 6 11 33

Plaza de Armas no. 1 - Col. Centro - C.P. 74200 - Tel: (244) 44 5 00 28

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y las direcciones de Recursos Humanos y Obras Públicas, todas del Municipio de Atlixco, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos y Normas Generales de Control Interno en la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla: artículos 2, 6, 9, 10, 11 y 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.